Ley 6.444 REGIMEN ELECTORAL….

….ART. 23 - El **Tribunal Electoral Permanente** de la provincia es presidido por el presidente de la Corte de Justicia con voz y voto, e integrado por dos jueces de la misma y dos de Segunda Instancia, **designados por sorteo**, y 1) Dispone lo **necesario** **para la organización y funcionamiento** de los comicios.[[1]](#footnote-1) 2) …..miembros suplentes.3) Oficializa candidaturas…. 4) Practica **el escrutinio definitivo con aplicación de los sistemas electorales que correspondan**….. 5) Juzga la validez de las elecciones,

(El inciso 9) está derogado por Ley 7074.)

Ignoro si ya se ha hecho, pero más pronto que tarde debería solicitarse al Tribunal Electoral copia del acta del sorteo que se hizo para la integración actual de ese cuerpo, tomar nota de los apoderados de partidos que estuvieron presentes así como la prensa u otros interesados, cómo se realizó la comunicación informando la realización del sorteo, que es lo que dice el Reglamento del Tribunal, las oposiciones o impugnaciones que hubiese habido y todo dato de interés que tenga el acta, porque resulta muy sugestiva la composición del Cuerpo que lo convierte, salvo un par de honrosas excepciones en un inexpugnable bastión urtubeycista, teniendo en cuanta que:

a) Como uno de los dos vocales titulares por la Corte de Justicia salió sorteado el Dr. Samson; como uno de los dos vocales suplentes por esa misma Corte fue sorteado su cuñado el Dr. Díaz. El primero ha sido nombrado hace poco más de seis meses por el Gobernador como Juez de la Corte (Dec. 3350/13) después de haber sido largo tiempo su brazo derecho en el PEN. El segundo fue ascendido a camarista por el gobernador Urtubey en mitad del 2008, pese a estar último en la terna (Consejo de la Magistratura - Informe Anual 2008, pag. 59 y ss). Por si ello no bastara en 2011 el Gobernador lo vuelve a ascender, esta vez a Juez de la Corte de Justicia (Decreto 3580/11).

b) Además de las deudas de gratitud y parentescos, es cuando menos curioso que la mitad de los camaristas sorteados -2 sobre 4- hayan sido ascendidos en septiembre y octubre del año pasado por el Gobernador Urtubey, uno de ellos desempeñaba tareas hasta ese momento también en la Corte de Justicia salteña como Secretario Relator Penal.

Los sorteos se rigen por el azar, según el reglamento pero que los resultados marcados son extraños lo son.

1. "Organización" y "funcionamiento" son facultades No delegables. De lo contrario debería poder explicar sin hesitación cada detalle que le pregunte sobre las cuestiones informáticas, encriptado utilizado o código fuente, por ejemplo utilizados en la organización y funcionamiento de las PASO. Si no pueden dar respuesta es porque no han cumplido al pie de la letra el mandato de la ley 6.444en su art. 23, inc. 1º. [↑](#footnote-ref-1)